

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

DEMANDANTE: TERESITA VILLEGAS CORRALES y otros.

DEMANDADO: JUANITA VILLEGAS CORRALES y otros.

RADICACIÓN: 760014003007201900746-00

Revisado el documental aportado por el abogado de la parte demandada, en el que se manifiesta que a la fecha no se ha dado cumplimiento cabal al acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 7 de septiembre de 2021, en el desarrollo de este proceso. Y que tal suceso, se debe a la acreditación de la consignación del dinero pactado a favor de la demandante, lo que causo la no firma de las escrituras públicas, extendiendo el plazo pactado.

Se hace necesario requerir a las partes del proceso para que informen si fue superado en buenos términos el acto conciliatorio celebrado ante esta Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes del proceso, para que se sirvan informar en un plazo máximo de diez (10), contados a partir de la notificación de esta providencia, si se cumplió a cabalidad el acuerdo conciliatorio firmado ante esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36bbc01f67d104f1bc3196e1ffa209f22f5ddd564ea153844aa1ed35a69c7c6**

Documento generado en 22/11/2021 02:22:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>